



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de agosto de 1988

Número 31

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 462/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado El Ermitaño, municipio de Acambay, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 01424 de fecha 29 de febrero de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado El Ermitaño, municipio de Acambay, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 11 de febrero de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 22 de febrero de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de abril de 1988 acordó iniciar el procedimiento

de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 11 de mayo de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 26 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de

Tomo CXLVI | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de agosto de 1988 | No. 31

SUMARIO:**SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de El Ermitaño, municipio de Acambay, Méx. ✓

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, Méx. ✓

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de San Juan Texcalhuacán, municipio de Istiro Fobela, Méx. ✓

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de San Diego Suchitepec, municipio de Villa Victoria, Méx. ✓

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de Gunyo, municipio de Aculco, Méx. ✓

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de Tecuautitlán, municipio de Axapusco, Méx. ✓

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de Santa Cruz Tenexpan, municipio de Jiquipileo, Méx. ✓

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de La Purísima o Benito Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, Méx. ✓

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de San Bartolomé Acatopan, municipio de Temascalapa, Méx. ✓

AVISOS JUDICIALES: 2832, 2840, 2719, 2731, 2734, 2735, 2736, 2720, 2724, 2810, 2865, 2868, 2853, 2859, 2862, 2912, 2914, 2915, 2917, y 2918.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2920, 2913, 2921, 2923, 2848, 2857, 2855, 2866, 2867, 2863, y 2856.

(Viene de la primera página)

la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante

la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el Art. 85 Frac. I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 22 de febrero de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; relativo a la parcela de Abundio Garrido titular del certificado 164571 la asamblea general de ejidatarios solicita que dicha parcela se declare vacante ya que el titular se encuentra desavecinado del lugar desde hace más de 5 años, y que el C. Asunción Sámano González no es aceptado por la asamblea, en virtud de no cooperar con las faenas del ejido, siendo muy conflictivo; atento a lo solicitado por la asamblea ésta Comisión Agraria Mixta, considera procedente declarar vacante la parcela en cuestión, para que posteriormente, la asamblea adjudique este derecho, condicionando la que si continúan sin cooperar con las tareas dentro del ejido y le den mal uso a la unidad de dotación se harán acreedores a la privación de derechos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. que el campesino señalado según constancias que corren agregadas al expediente ha venido cultivando la unidad de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 22 de febrero de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir el certificado correspondiente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado El Ermitaño, municipio de Acambay, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Abundio Garrido y 2.—Félix Monroy. Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00164571 y 2.—00164587.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado El Ermitaño, municipio de Acambay, del Estado de México, a los CC.: 1.—Luis Monroy Alonso. Consecuentemente, expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata, respecto del derecho agrario restante en el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado El Ermitaño, municipio de Acambay, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 20 días del mes de mayo de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

V I S T O para resolver el expediente número 564-974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 08821 de fecha 24 de noviembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 7 de noviembre de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 19 de noviembre de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 4 de febrero de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 8 de marzo de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 29 de abril de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los titulares y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de

privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 19 de noviembre de 1987, el acta de desavecindad, los informes de los comisariados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y relativo a los pasos 448753 como titular J. Luz Rubí y 448788 como titular Josefina Palma, la asamblea general de ejidatarios solicita la confirmación de derechos agrarios de los titulares que se mencionan por venir cultivando sus unidades de dotación, atento a lo manifestado esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente confirmarles derechos a los titulares Luz Rubí y Josefina Palma, toda vez que analizando los antecedentes en el archivo de esta dependencia encontramos que en ningún momento se le han cancelado sus certificados de derechos agrarios y no se han hecho acreedores a ninguna sanción de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 19 de noviembre de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Rosales Rosendo, 2.—Mejía Juan, 3.—Díaz Herlinda, 4.—Romero Eleuterio, 5.—Alba Angel, 6.—Hiedra Miguel, 7.—A. Valdovinos Luis, 8.—Hiedra Andrés, 9.—Reyes Julián, 10.—Sánchez Antonio, 11.—Mejía Rafael, 12.—Elpidia Salazar, 13.—Aguilar Gutiérrez Carlota, 14.—Sánchez Luis, 15.—Alegría Manuel, 16.—Quiroz Mercedes, 17.—Peñaloza Issac, 18.—Bernal Andrés, 19.—Cobos Abel, 20.—Castillo Juan, 21.—Trevilla Celestino, 22.—Toledano Eustaquio, 23.—Martínez Arratía Ninfa, 24.—Díaz Mendoza Pedro, 25.—Hernández Salazar Magdaleno, 26.—Iniesta Cobos Gildardo, 27.—Flores Carmona Cruz, 28.—Gutiérrez Bernal Antonio, 29.—Morales Solís Manuel, 30.—García Sánchez Domingo, 31.—Valdez Tapia Guadalupe, 32.—Ambrocio Belnaldéz, 33.—Jesús Iniesta Esquivel, 34.—Modesta Bernal y 35.—María de Jesús Sánchez.

Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Ventolero Mexicano Juan, 2.—García Carmen, 3.—Mejía Estela, 4.—García Díaz Alfonso, 5.—García Díaz Roberto, 6.—Medina Camerina, 7.—Romero Moisés, 8.—Palma Virgilio, 9.—Hernández Josefina, 10.—Hiedra Obdulia, 11.—Alvarez Luz, 12.—Valdovinos Dolores, 13.—Solís Petra, 14.—Romero Josefina, 15.—Reyes Vicenta, 16.—Reyes Julio, 17.—Vallejo Rosario, 18.—

Sánchez Hermilo, 19.—Sánchez Fidel, 20.—Landeros Guadalupe, 21.—Mejía Elva, 22.—Mejía Ascención, 23.—Reyes María Guadalupe, 24.—Serrano Concepción, 25.—Contreras Inés, 26.—Trevilla Isabel, 27.—Silva Andrea y 28.—Toledano Cayetano. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00331373, 2.—00448653, 3.—00448659, 4.—00448690, 5.—00448713, 6.—00448724, 7.—00448726, 8.—00448736, 9.—00448784, 10.—00448752, 11.—00448762, 12.—00448787, 13.—00448802, 14.—00448817, 15.—00448818, 16.—00448826, 17.—00448851, 18.—00448861, 19.—00448865, 20.—00448879, 21.—00707272, 22.—00707273, 23.—01889064, 24.—01889066, 25.—01889086, 26.—01889087, 27.—01889100, 28.—01889101, 29.—01889114, 30.—01889159, 31.—01889161, 32.—02042446, 33.—02810880, 34.—02810901, y 35.—02810942.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, del Estado de México, a los CC.: 1.—Ma. del Carmen Vallejo T., 2.—Ma. de Jesús López Vallejo, 3.—Ma. del Carmen Quiroz Díaz, 4.—Juan Idilio Romero Hiedra, 5.—Isidro Alba Valenzuela, 6.—Sergio Hiedra Sánchez, 7.—Teresa Sánchez Vd. de V., 8.—Josefina Hiedra Solís, 9.—Manuela Reyes Romero, 10.—Ma. de la Luz Sánchez de V., 11.—Ma. del Carmen P. Iniesta C., 12.—Ma. de Jesús del Villar A., 13.—Rodolfo Valdez López, 14.—Albina Alegría Serrano, 15.—Antonio Cobos Enríquez, 16.—María Moreno Vda. de Bernal, 17.—Ana María Olivares Vda. de C., 18.—Carmen Mendoza Arriaga, 19.—José Cruz Flores Flores, 20.—Agripina García Vda. de T., 21.—Javier Palma Cobos, 22.—Marcelo Rubí Sánchez, 23.—Amalia García de Paz, 24.—Everardo Iniesta Cobos, 25.—Guillermo Flores Iniesta, 26.—Antonio Gutiérrez Valdovinos, 27.—Ma. de C. Iniesta Vda. de M., 28.—Antonio Rubí García, 29.—Pedro Emilio Mejía Martínez, 30.—Marco Antonio Flores Flores, 31.—Ma. Guadalupe Iniesta C., 32.—J. Concepción García Bernal, 33.—Rubí Sánchez María de Jesús, 34.—Francisco Hernández Salazar y 35.—María Rodríguez Vda. de P., consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifique y ejecútense.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 26 días del mes de mayo de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—El Voc. Rpte. de Gob. Fed. Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de O.—Rúbricas.

V I S T O para resolver el expediente número 6/975-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Juan Texcalhuacán, municipio de Isidro Fabela, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 02665 de fecha 12 de abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Juan Texcalhuacán, municipio de Isidro Fabela, en esta entidad federativa, anexo al mismo la segunda convocatoria de fecha 21 de enero de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 1 de febrero de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de mayo de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 30 de mayo de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presente al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 13 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva

la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los titulares y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades especiales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 1 de febrero de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 1 de febrero de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Juan Texcalhuacán, municipio de Isidro Fabela, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Alvara Sánchez, 2.—Pedro Sánchez, 3.—María Sánchez, 4.—Agustina Sánchez, 5.—María Concepción

Sánchez, 6.—Celedonio Sánchez, 7.—Guillermo Tovar, 8.—Apolonio Acosta, 9.—Félix Enríquez, 10.—Francisco Alvarez Rueda, 11.—Luis Mayén Rueda, 12.—Juan Rueda Roa, 13.—Maura Roa Roa, 14.—Eladía Roa Muñoz, 15.—Hipólito Alvarez Rueda, 16.—Francisca Rueda Torres, 17.—María García Vda. de Alvarez y 18.—Porfiria Mayén Santos. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Bernardina Sánchez, 2.—Celedonio Sánchez, 3.—Raymuundo Sánchez, 4.—Félix Torres Osnaya, 5.—David Ruedas Torres, 6.—María Mayén Ruedas, 7.—Bladimir Mayén Roa y 8.—Abel Rueda Torres. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00236181, 2.—00236185, 3.—00236187, 4.—00236188, 5.—00236189, 6.—00236190, 7.—00236192, 8.—00644688, 9.—00644689, 10.—01994272, 11.—01994280, 12.—01994285, 13.—01994289, 14.—01994290, 15.—01994294, 16.—01994296, 17.—02809176 y 18.—02809177.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Juan Texcalhuacan, municipio de Isidro Fabela, del Estado de México, a los CC.: 1.—Florencio Sánchez Cerón, 2.—Hipólito Alvarez Reyes, 3.—Vicente Acosta Ponciano, 4.—Isaias Alvarez Sánchez, 5.—Conrado Vargas Ortiz, 6.—Ambrocio Sánchez Cerón, 7.—Juan Acosta Ponciano, 8.—Esteban Acosta Ponciano, 9.—Hilario Cruz Alvarez, 10.—Antonio Sánchez Rueda, 11.—José Rueda Mayén, 12.—Benito Ortiz Roa; 13.—Angel Orozco Arce, 14.—Nicolás Roa Ortiz, 15.—Plácido Alvarez González, 16.—Juan Vargas Ortiz, 17.—Hilario Ortiz Rueda y 18.—Amador Alvarez Mayén. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes, certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Pubíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Juan Texcalhuacán, municipio de Isidro Fabela, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra par la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 9 días del mes de junio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

VISTO para resolver el expediente número 352/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Diego, Suchitepec, municipio de Villa Victoria, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 02668 de fecha 12 de abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Diego Suchitepec, municipio de Villa Victoria, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 24 de febrero de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 4 de marzo de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra del ejidatario, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 19 de mayo de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de junio de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 21 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la del ejidatario sujeto a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que el ejidatario ha incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 4 de marzo de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar su correspondiente certificado de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que el campesino señalado según constancias que corren agregadas al expediente ha venido cultivando la unidad de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto

su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 4 de marzo de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir su certificado correspondiente.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Diego Suchitepec municipio de Villa Victoria, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos al C.: 1.—Trinidad de Jesús Clemente. Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios al C.: En consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado, número: 1.—02042586.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia por venir la cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Diego Suchitepec, municipio de Villa Victoria, del Estado de México, al C.: 1.—Juan Ponciano Bernal. Consecuentemente, expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Diego Suchitepec, municipio de Villa Victoria, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútse. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 24 días del mes de junio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Victor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.** Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de O.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 446/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Gunyo, municipio de Aculco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 02728 de fecha 18 de abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Gunyo, municipio de Aculco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 26 de marzo de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 6 de abril de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 18 de mayo de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 13 de junio de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 27 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta

respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los titulares y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales y de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 6 de abril de 1988, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; relativo a los 118 campesinos que han abierto nuevas tierras al cultivo. La asamblea general de ejidatarios solicita el reconocimiento de los derechos agrarios, por venirlos cultivando desde hace más de 2 años consecutivos, en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros, atento a lo solicitado por la asamblea, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente tal solicitud, toda vez que no reúnen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieran los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 6 de abril de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables

de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Gunyo, municipio de Aculco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Ricardo Ronquillo, 2.—Zenón Cuevas, 3.—Angel Dámaso, 4.—Anastasio García Trejo, 5.—Feliciano Rosas Paz, 6.—Angela Mena García, 7.—Anastasio Ruiz Uribe y 8.—Ana María González Cruz. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Ronquillo C. Gabriel, 2.—Cruz Teresa, 3.—Ronquillo C. Inés y 4.—Martínez María de la Luz. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00003226, 2.—00003243, 3.—00003249, 4.—01607119, 5.—01607140, 6.—01607146, 7.—02255409 y 8.—03033185.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Gunyo, municipio de Aculco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Ronquillo Cruz Antonia, 2.—Cuevas Martínez David, 3.—Cuevas Ramírez Ma. Guadalupe, 4.—Genoveva Cobos Sepúlveda, 5.—Teófilo Francisco Ramírez, 6.—Martín Navarrete Mena, 7.—Guillermo Ruiz Francisco y 8.—Roberto González Cano. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Gunyo, municipio de Aculco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 23 días del mes de junio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.** Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de O.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 752/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Tecuautitlán, municipio de Axapusco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 02684 de fecha 12 de abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Tecuautitlán, municipio de Axapusco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 24 de febrero de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 4 de marzo de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutorio de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria; esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 13 de mayo de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 8 de junio de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 21 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades, no así la de los titulares y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 4 de marzo de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y relativo al campesino en donde la asamblea general de ejidatarios solicitó el reconocimiento de sus derechos por venirla cultivando desde hace más de 2 años consecutivos, en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros; atento a lo solicitado esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente tal solicitud, toda vez que no reúne los requisitos que estipulan los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 4 de marzo de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Tecuautitlán, municipio de Axapusco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Rómulo Islas Montes de Oca y 2.—Elvira Dorantes de Hernández. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—02809025 y 2.—02809026.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Tecuautitlán, municipio de Axapusco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Olga Islas Islas y 2.—Luis Hernández Zepeda. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Tecuautitlán, municipio de Axapusco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 17 días del mes de junio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. **Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, Lic. **Victor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. **Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. **Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. **Florencio Martínez Montes de O.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 682/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 02137 de fecha 18 de marzo de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 15 de noviembre de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 28 de noviembre de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 11 de mayo de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 7 de junio de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondientes y en los lugares más visibles del poblado, el día 19 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio

privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 28 de noviembre de 1987, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y relativo a los 121 campesinos que han abierto nuevas tierras al cultivo, la asamblea solicita el reconocimiento de derechos agrarios, por venir las trabajando desde hace más de 2 años consecutivos, en forma quiétera, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros. Atento a lo solicitado, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente tal solicitud, toda vez que no reúnen los requisitos que estipulan los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 20 de noviembre de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Cruz José de Refugio, 2.—Alcántara Higinio, 3.—Desiderio Margarito, 4.—Pimentel Federico, 5.—Reyes Odilón, 6.—Basilio Míguel, 7.—Jiménez Pedro, 8.—Alcántara

Rosario, 9.—Plácida María, 10.—Florentino Tomás, 11.—Francisca Piña, 12.—Alejo Maximiano, 13.—Sánchez Sebastián, 14.—Guadalupe Eusebio, 15.—Ventura Marcelino, 16.—Aguilar Pedro, 17.—Angeles Pedro, 18.—Rodríguez Martín, 19.—Piña Anselmo, 20.—Jiménez Francisco, 21.—Antonia María, 22.—Marcos Mercado Mañón, 23.—Vicente Benjamín, 24.—Ma. del Refugio Piña Vda. de N., 25.—José Domingo Gonzaga, 26.—Jerónimo Marcelino Loza, 27.—J. Dolores Camilo, 28.—Angela Toribio Vda. de Schez, 29.—Juana Domitilo, 30.—Francisco García Olvera, 31.—Pascuala Vda. de Matías, 32.—Florencio Chávez, 33.—Modesto Alcántara Agustín, 34.—Agustín Becerril Salazar, 35.—Julio Epifanio, 36.—José Tomás, 37.—Concepción Delgado, 38.—María Petra, 39.—Magdalena Jacoba, 40.—Teresa García, 41.—Dominga Sánchez, 42.—Luis Peña Atilano, 43.—Juan González de Jesús, 44.—Herculana María, 45.—Hernández Delfino, 46.—Becerril Gabriel, 47.—García Ricardo Antonio, 48.—Secundino Salazar Francisco, 49.—Eloísa Eufrocía, 50.—Antonio Bernal Martiniano.

51.—León Pérez Primero, 52.—Gregorio Molina Moreno, 53.—Margarito Alvarez Martínez, 54.—Santiago Martínez Alejandro, 56.—Filemón Montiel Garduño, 56.—Rosendo Erasto Piña, 57.—José Felipe Esteban Mónica, 58.—Adelaida Z. García y 59.—Raymundo Albino Bibiana. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Cruz Guillermo, 2.—María Guadalupe, 3.—Juana María, 4.—María Encarnación, 5.—Epifania María, 6.—Jiménez Rodrigo, 7.—Hernández Francisca, 8.—Alcántara Felipe, 9.—Zaferina Nicolasa, 10.—Cristina María, 11.—Reyes Felipe, 12.—Alejo Guillermo, 13.—Remedios María, 14.—Sánchez Alfredo, 15.—Arzate María, 16.—María Guadaupe, 17.—Teresa María, 18.—Ventura Francisco, 19.—Alejandra María, 20.—Aguilar Isauro, 21.—Aguilar Crescencia, 22.—Casimira María, 23.—Paula María, 24.—Matías Esteban, 25.—Luisa Mateo de Mercado, 26.—Julia Ramos de Benjamín, 27.—León Benjamín Ramos, 28.—María Josefa, 29.—Cirilo Gonzaga, 30.—Teresa Atilano de Marcelino, 31.—Mauro Marcelino Atilano, 32.—Eulalio Valdez, 33.—Eusebio Jiménez Domitilo, 34.—Zenón Matías Jiménez, 35.—Rafaela Robles de Chávez, 36.—Guadalupe Chávez Robles, 37.—Catalina Eusebio Martínez, 38.—Nicanora Bernal, 39.—Gregorio Epifanio Nicanor, 40.—Odón Camillo, 41.—Sánchez Delgado y 42.—Luis Sandoval García. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00449772, 2.—00449775, 3.—00449779, 4.—00449781, 5.—00449785, 6.—00449795, 7.—00449824, 8.—00449854, 9.—00449872, 10.—00449960, 11.—00449964, 12.—00449924, 13.—00449942, 14.—00449959, 15.—00450013, 16.—00450018, 17.—00450022, 18.—00450036, 19.—00450070, 20.—00450150, 21.—00450247, 22.—01942559, 23.—01942560, 24.—01942567, 25.—01942569, 26.—01942579, 27.—01942588, 28.—01942590, 29.—01942601, 30.—01942604, 31.—01942606, 32.—01942610, 33.—01942633, 34.—01942644, 35.—01942666, 36.—01942681, 37.—01942694, 38.—01942696, 39.—01932708, 40.—01942709, 41.—01942712, 42.—01942724, 43.—01942729, 44.—03355136, 45.—03355142, 46.—03355145, 47.—03355153, 48.—03355163, 49.—03355187, 50.—03355228, 51.—03355232, 52.—03355236, 53.—03355238, 54.—03355243, 55.—03355251, 56.—03355253, 57.—03355257, 58.—03355294 y 59.—03355303.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, del Estado de México, a los CC.: 1.—José Refugio Cruz, 2.—Eutiquio Alcántara Andrea, 3.—Tomás Desiderio Alvarez, 4.—Andrés García Piña, 5.—Teresa Reyes Encarnación, 6.—Luis Vidal Ricardo, 7.—Trinidad de la Luz Ricardo M., 8.—Pablo Garduño Hernández, 9.—María Margarita Ramírez, 10.—Alberto González Piña, 11.—Ignacio García Hernández, 12.—Martín Angeles Bracamontes, 13.—Alejandro Mejía Morales, 14.—Juana Guadalupe Castillo, 15.—Juan Guillermo Basilio, 16.—Alvaro Aguilar Angeles, 17.—Victor Robles Cordero, 18.—María Ventura Vda. de Rdguez, 19.—David Piña Cayetano, 20.—María García Vargas, 21.—Ambrosio Piña Bernal, 22.—Concepción Mercado Mateos, 23.—Fca. Alejandro Vda. de Mtez., 24.—J. Trinidad Nicolás Piña, 25.—Cirilo Domingo José, 26.—Consuelo Nava García, 27.—Nicolás Romero Hipólito, 28.—Juan Isidro Sánchez Torillo, 29.—Josefina Jiménez Domitila, 30.—Francisca García Rivera, 31.—Victor Matías Jiménez, 32.—Eusebio Guadalupe Eulalia, 33.—Teresa Trejo Castillo, 34.—Herminio Becerril Salazar, 35.—Emiliano Morales Trejo, 36.—Mauro Inés Piña, 37.—Jair Camilo Gumecindo, 38.—Toribio Jacinto Susano, 39.—Agustina María Domínguez, 40.—Felipe Monroy González, 41.—Raymundo Piña Sánchez, 42.—Lucía Piña Atilano, 43.—Celestina Demesio Concepción, 44.—Rosalío Matías Herculano, 45.—Juan Carlos Hernández Ruiz, 46.—Jesús Piña Macario, 47.—Marcelino Jiménez Crescencio, 48.—Irene Becerril Jiménez, 49.—Lucía L. Eufrosina Vda. de A., 50.—Francisca Agapita de Bernal, 51.—Delfino Nicolás Piña, 52.—Angel Molina Rivera, 53.—Bernardino Monroy González, 54.—Marcelino Romero Victoria, 55.—Filemón Montiel Reyes, 56.—Francisca Flores Jiménez, 57.—Prisciliana Telésfora de E., 58.—Adelaida Salazar Vda. de T. y 59.—Raymunda Albino Bibiana. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 17 días del mes de junio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Aug.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

VISTO para resolver el expediente número 350/974 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado La Purísima o Benito Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 02695 de fecha 11 de abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado La Purísima o Benito Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 22 de febrero de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 7 de marzo de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 29 de abril de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 6 de junio de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 19 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a ju-

icio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que en contrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver. El mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 7 de marzo de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y las que se desprenden de la asamblea general de ejidatarios de fecha 7 de marzo de 1988, donde se solicitó el reconocimiento de 35 campesinos por haber abierto nuevas tierras al cultivo desde hace más de dos años sin perjuicio de terceros, no siendo procedente su reconocimiento, en base a que no reúnen los requisitos legales establecidos por los artículos 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de la Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 7 de marzo de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado La Purísima o Benito Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC: 1.—Juan Reyes, 2.—Francisco Sánchez, 3.—Manuel Pastrana, 4.—Simón Arriaga, 5.—Arnulfo Albarrán, 6.—Teodoro Arias, 7.—Cristina Reyes, 8.—Marciano Arias, 9.—Labrado Reyes, 10.—Máximo Valdez, 11.—Darío Reyes, 12.—María Fonseca, 13.—Crisóforo Valdez Garduño, 14.—Wenceslao López Velázquez, 15.—Cipriano Malvárez Nieto, 16.—Trinidad Velázquez T., 17.—Valentín Hernández Reyes, 18.—Emiliano Hernández López, 19.—Andreo Valdez, 20.—Rosendo Sánchez Alvarez, 21.—Arcadia Salgado, 22.—Josefina Fonseca Garduño y 23.—Terese Reyes Torres. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC: 1.—Melitón Reyes, 2.—Damiana López, 3.—Juan Sánchez, 4.—Emilio Sánchez, 5.—Edilberto Pastrana, 6.—Josefa Reyes, 7.—Honorio Arriaga, 8.—Simón Arriaga, 9.—Esperanza Silva, 10.—Alfonso Albarrán, 11.—Francisco Albarrán, 12.—Ascención Arias, 13.—Félix Martínez, 14.—Enrique Velázquez, 15.—Camerino Velázquez, 16.—Felipe Velázquez, 17.—Remedios Reyes, 18.—Antero Reyes, 19.—Tomasita Torres, 20.—Arnulfo Valdez, 21.—Josefa Reyes, 22.—Ricardo Vieyra y 23.—Olga Vieyra. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—..... 00236765, 2.—00246646, 3.—00246655, 4.—00246663, 5.—00246680, 6.—00246686, 7.—00246688, 8.—00246696, 9.—00246703, 10.—00246706, 11.—00246721, 12.—00246739, 13.—02307127, 14.—02307139, 15.—02307141, 16.—..... 02307145, 17.—02307148, 18.—02307158, 19.—02307162, 20.—02317677, 21.—02317688, 22.—02317702 y 23.—..... 02317703.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado La Purísima o Benito Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, a los CC: 1.—Germán Pastrana Esquivel, 2.—Armando Pastrana García, 3.—Alejandro Esquivel Arriaga, 4.—Raúl Albarrán Sánchez, 5.—Francisco Arias Martínez, 6.—Guillermo Monjarraz V., 7.—Luis Arias Alvarez, 8.—Refugio Reyes Torres, 9.—Eustacio Valdez Garibay, 10.—Fabián Reyes Vázquez, 11.—Elpidio Garduño Contreras, 12.—Sabino Reyes López, 13.—Teresa Alvarez Sánchez, 14.—Inocente López Quintana, 15.—Irma Malvárez García, 16.—Gregoria Esquivel Garduño, 17.—Luis Reyes Hernández, 18.—Isaías Hernández López, 19.—Flavia Arriaga Sánchez, 20.—Rogelio Sánchez López, 21.—J. Espiridión Hdez. Esquivel, 22.—Ofelia Contreras Contreras y 23.—Leoncio Esquivel Valdez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado La Purísima o Benito Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 16 días del mes de junio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. **Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, Lic. **Victor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. **Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. **Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. **Florencia Martínez Montes de O.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 366/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 09087 de fecha 8 de diciembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 30 de abril de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 10 de mayo de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 15 de febrero de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 436 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de mayo de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificación que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 27 de abril de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y sucesorios, y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria,

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 10 de mayo de 1987, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 16 de mayo de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC: 1.—Bautista Manuel, 2.—Herrera Julián, 3.—García Espinoza Ignacio, 4.—Jiménez Roberto, 5.—Bueno Pablo, 6.—Bautista Leobardo, 7.—Antonio Bautista, 8.—García Anselmo, 9.—García Isabel, 10.—García Donaciano, 11.—Orozco Pedro, 12.—Canales Guillermo, 13.—Juan Monzón Delgadillo, 14.—Víctor García Quezada, 15.—Pedro Herrera García, 16.—María Carrasco Vda. de G., 17.—Luciano Ortega Muñoz, 18.—Crescenciano García Espinoza, 19.—Eustacio García Jiménez, 20.—Ángel Vázquez Calderón, 21.—Delfina García Vda. de J., 22.—Miguel Martínez Herrera, 23.—Luciano Ortega Herrera, 24.—Luisa Domínguez de Cervantes, 25.—Donaciano García Quezada y 26.—Maximino Bautista Chávez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC: 1.—García Josefina, 2.—Herrera José, 3.—Herrera Concepción, 4.—García Martínez Serafín, 5.—García Laura Martínez de, 6.—García Martínez Sergio,

7.—García Martínez Gertrudis, 8.—Casiano Pedro, 9.—Flores Fernanda, 10.—Jiménez Ernesto, 11.—Carrasco Inés, 12.—Quiñones María, 13.—García Ambrocio y 14.—García Guadalupe. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—..... 00460388, 2.— 00460509, 3.— 00460537, 4.—00460541, 5.— 00460568, 6.—00460593, 7.— 00460647, 8.— 00460657, 9.— 00460670, 10.—00460690, 11.—00705857, 12.—00705866, 13.—02042359, 14.—02042381, 15.—02042382, 16.—..... 02042383, 17.—02042401, 18.—02042418, 19.—02042427, 20.—02042429, 21.—02739702, 22.— 02739707, 23.—..... 02739730, 24.—02739741, 25.—02739784 y 26.—02739805.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa, del Estado de México, a los CC.: 1.—Fernando García Díaz, 2.—Bernardo Olvera Meneles, 3.—Isaías Herrera Martínez, 4.—Manuel Jiménez García, 5.—Anselma García Bautista, 6.—Juana Guadalupe Navarrete, 7.—Ascención García Espinoza, 8.—Guadalupe Sánchez Reyes, 9.—Camilo Fuentes Flores, 10.—Manuel Badillo Acosta, 11.—Jesús Orozco Sánchez, 12.—Benjamín de Lucio Luna, 13.—Salvador Monzón Delgadillo, 14.—Julián García Cedillo, 15.—Enrique García Sánchez, 16.—Isidra García Carrasco, 17.—Fermín Ortega Sosa, 18.—Gonzalo García Martínez, 19.—Jacinto Alamides de la Rosa, 20.—Félix García Olvera, 21.—Filemón Jiménez García, 22.—Petra Martínez Herrera, 23.—Lucio Ortega Herrera, 24.—Yolanda Cervantes Domínguez, 25.—Cirila García Sálus y 26.—Casimira Chávez Vda. de B. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 26 días del mes de mayo de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Menroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca. Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ELIA RODRIGUEZ IGLESIAS, promueve en su contra juicio verbal sobre cumplimiento de convenio de la cláusula tercera en el que se reclama la entrega de la factura del vehículo Internacional, Modelo 85, tipo 39, con capacidad para 10,000 kilogramos, número de motor BD282220404, con número de serie CW001581, Registro Federal de Automóviles número 2099667. Por ignorarse su domicilio el ciudadano Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial, ordenó emplazarlo por medio de éste, que se publicará en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que puede presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados al de la última publicación, señalándose las diez horas del día treinta de septiembre de este año. Quedan en la secretaría las copias de traslado a su disposición. Toluca, México, a 15 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica. 2832.—3, 15 y 25 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

SANTIAGO AGUIRRE ALBERDI, expediente 1331/87, promueve en la vía ordinaria civil, en contra de FRANCISCO JAVIER ALEMAN CANSINO, EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, doctor JORGE MOCTEZUMA VICTORIA y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. Admitida la demanda y desconociéndose el domicilio del codemandado señor Francisco Javier Alemán Cansino, el C. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordenó, emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico El Sol, que se editan en la ciudad de Toluca, emplazándolo para que dentro del término de treinta días contados, del siguiente al de la última publicación comparezca a este juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Cuautitlán, México, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 2840.—3, 15 y 25 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IEXCOCO

EDICTO

SR. GREGORIO MARTINEZ VELAZQUEZ

ROSARIO MARTINEZ JUAREZ, en el expediente número 848/87, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 12 de la manzana 9 de la colonia Estado de México de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 11; al sur: 21.50 m con lote 13; al oriente: 10.00 m con calle Diez; al poniente: 10.00 m con lote 17; con una superficie aproximada de 215.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, México, a 14 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica

2719—22 julio, 3 y 15 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA,
JUSTINA ZAKANY ALMADA,
FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

JOSE TOVAR GARCIA, en el expediente número 895/87, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 28, manzana 2, de la colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 37; al sur: 21.50 m con lote 4, 5 y 6; al oriente: 7.00 m con calle Virgen del Carmen; al poniente: 7.00 m con lote 7, con una superficie total de 150.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las copias de traslado se quedarán en la secretaría y el juicio se seguirá en rebeldía, se previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 2731.—22 julio, 3 y 15 agosto.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE No. 926, 87.
SEGUNDA SECRETARIA.

FLORENCIO, DAVID, TOMASA Y
PRISCILIANA LEON MORALES.

JUAN GONZALEZ LOPEZ, les demanda la usucapión del lote de terreno número 20, manzana 2, de la colonia Juárez Pantitlán, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 15.00 m con lote 5; al sur: en 15.00 m con lote 7; al oriente: en 10.00 m con calle Once; y al poniente: en 10.00 m con propiedad particular. Haciendo de su conocimiento que deberán apersonarse al juicio en el término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los 5 días del mes de julio de 1988.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, C. Lic. Cristina Sotano Reyes.—Rúbrica. 2734.—22 julio, 3 y 15 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FLORENCIO, DAVID, TOMASA
Y PRISCILIANA LEON MORALES.

ISAIAS RAMIREZ RAMIREZ, en el expediente marcado con el número 1623/87, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 7, manzana dos, colonia Juárez Pantitlán, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.50 m con lote 8; al sur: 10.50 m con lote 6; al oriente: 12.00 m privada de Juárez; al poniente: 10.23 m con propiedad particular; con una superficie total de 124.33 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta

días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, algún periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en los estrados de este juzgado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos.—Rúbrica.

2735.—22 julio, 3 y 15 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE ANTONIO ARCE VALLE Y
SARA MIRANDA ALONSO DE ARCE.

GUADALUPE RUBIO DE ESQUIVEL, en el expediente marcado con el número 1237/87, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 40, manzana 34 de la colonia Impulsora Popular Avícola de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 39; al sur: 17.00 m con lote 41; al oriente: 8.00 m con calle Hacienda de Atenco; al poniente: 8.00 m con lote 37; con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, y en los estrados de este juzgado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos.—Rúbrica. 2736.—22 julio, 3 y 15 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JESUS VALDEZ ZEPEDA

SINFORINO CRUZ CRUZ Y JOSE GUADALUPE CRUZ CRUZ, en el expediente número 2185/87, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 9, de la manzana 38, de la colonia El Sol, de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 8, al sur: 20.00 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 24; y al poniente: 10.00 m con calle número Dos, con una superficie total de 200.50 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza a juicio por el término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la secretaría las copias simples de traslado apercibido que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que si no lo hace las posteriores notificaciones, aun las carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 7 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 2720.—22 julio, 3 y 15 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

AUREA MORENO GUERRA DE CARBAJAL

ESTHER IZTACIHUATL URQUIZA, en el expediente marcado con el número 815/88, que se tramita ante este H. juzgado la demanda en la vía ordinaria civil la usucapción de los lotes de terreno números 20 y 21 de la manzana 18; de la colonia Romero de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias cada uno; al norte: 17.00 m con lote 21; al sur: 17.00 m con lote 19; al oriente: 9.00 m con lote 31; al poniente: 9.00 m con calle Matamoros; con una superficie total de 153.00 m², lote 21; al norte: 17.00 m con lote 22; al sur: 17.00 m con lote 21; al oriente: 9.00 m con lote 30; al poniente: 9.00 m con calle Matamoros, con una superficie total de 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe. El Primer Secretario de Acuerdos, C. Marceño Luna Rangel.—Rúbrica.

2724.—22 julio, 3 y 15 agosto.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O S

NAVOR MICHEL HERNANDEZ, promueve diligencias de inmatriculación en el expediente número 590/88, respecto del predio conocido con el nombre de "Tepetzaco", ubicado en Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 232.20 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.00 m con propiedad particular; al sur: 9.00 m con calle sin nombre; al oriente: 25.80 m con Rufina Gutiérrez y al poniente: 25.80 m con Arcadio Ramírez.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 5 de julio de 1988.—C. Segundo Secretario, P.D. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

2810.—1o., 15 y 29 agosto.

ELISEO LOPEZ ZARAGOZA, promueve diligencias de inmatriculación en el expediente número 594/88, respecto del predio denominado "Coananco", ubicado en la Colonia Ampliación Santa Clara, municipio de Ecatepec, México, mismo que tiene una superficie de 137.25 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.50 m con Facundo Cedillo; al sur: 9.00 m con el vendedor; y 1.50 m con privada; al oriente: 13.50 m con el vendedor y al poniente: 10.50 m con Rodolfo López y 3.00 m con privada.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 5 de julio de 1988.—C. Segundo Secretario, P.D. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

2810.—1o., 15 y 29 agosto.

RODOLFO LOPEZ ZARAGOZA, promueve diligencias de inmatriculación en el expediente número 592/88, respecto del predio conocido con el nombre de "Coananco", ubicado en la colonia Ampliación Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 137.25 m² con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.50 m con Facundo Cedillo; al sur: 9.00 m con Alberto Pérez y 1.50 m con privada; al oriente: 10.50 m con Eliseo López y 3.00 m con privada y al poniente: 13.50 m con Laura Elena Aquino.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 5 de julio de 1988.—C. Segundo Secretario, P.D. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

2810.—1o., 15 y 29 agosto.

CARLOS LOPEZ MEJIA Y ZENAI DA MARTINEZ CASARIN, promueven diligencias de inmatriculación en el expediente número 589/88, respecto del predio conocido con el nombre de "Salinas", ubicado en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 225.00 m² con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.10 m con Rafael Leguizamón Flores; al sur: 18.00 m con Carlos Maní; al oriente: 12.45 m con Basf Mexicana, S.A., y al poniente: 12.47 m con privada de Toluca.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 5 de julio de 1988.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

2810.—1o., 15 y 29 agosto.

AGUSTIN GARCIA MARTINEZ, promueve diligencias de inmatriculación en el expediente número 591/88, respecto del predio conocido con el nombre de "El Zapote", ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 121.13 m² con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.50 m con Elena Enriquez Martínez; al sur: 7.50 m con Privada Pirámide; al oriente: 16.40 m con Esperanza Vázquez N., y al poniente: 15.90 m con Tomás Mercado.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 5 de julio de 1988.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

2810.—1o., 15 y 29 agosto.

LAURA ELENA AQUINO CORTEZ, promueve diligencias de inmatriculación en el expediente número 595/88, relativo al terreno conocido con el nombre de "Coananco", ubicado en la colonia Ampliación Santa Clara, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 246.00 m² y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.00 m con Facundo Cedillo; al sur: 9.00 m con privada; al oriente: 27.10 m con Alberto Pérez y al poniente: 27.50 m con Facundo Cedillo.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 5 de julio de 1988.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

2810.—1o., 15 y 29 agosto.

AGAPITA VAZQUEZ GONZALEZ, promueve diligencias de inmatriculación en el expediente número 593/88, respecto del predio conocido con el nombre de "Tepexomolco", ubicado en Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 312.00 m² con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 m con José Hernández Romero; al sur: 10.00 m con calle; al oriente: 27.40 m con José Hernández Romero y al poniente: 26.00 m con calle sin nombre

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 5 de julio de 1988. C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica. 2810.—10., 15 y 29 agosto.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTOS

EXPEDIENTE No. 557/88.

SR. JOSE SORIA RIVERA, promueve inmatriculación, respecto del terreno conocido como de San Pedro Xalostoc, ubicado en la colonia Jardines de Xalostoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con Gabina Tenorio; al sur: 10.00 m con calle Privada Francisco Villa; al oriente; en 11.50 m con Gabina Tenorio; al poniente; en 11.50 m con Gabina Tenorio. Con una superficie total de 115.00 m².

Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca y otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica. 2810.—10., 15 y 29 agosto.

EXPEDIENTE 563/88.
PRIMERA SECRETARIA.

SR. BONIFACIO PALAFOX DURAN, promueve inmatriculación, respecto del terreno denominado "Tepetzicasco", ubicado en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con calle Galeana; al sur: 10.00 m con Crescencio Palacios; al oriente: 24.40 m con Raúl Onofre Huasano; al poniente: en 24.40 m con vendedor. Con una superficie total de 244.00 m².

Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica. 2810.—10., 15 y 29 agosto.

EXPEDIENTE 565/88.
PRIMERA SECRETARIA.

SRA. ADELA GAZCA DE ESCAMILLA, promueve inmatriculación, respecto del terreno denominado "El Mezquite", ubicado en San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 m con Privada; al sur: 7.00 m con Isidro Andonaegui y Pedro Huertas; al oriente: 18.00 m con Lázaro Hernández Vicente; al poniente: 18.00 m con Guadalupe Pérez Bolaños. Con una superficie de 126.00 m².

Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica. 2810.—10., 15 y 29 agosto.

EXPEDIENTE 559/88.

PRIMERA SECRETARIA.

SR. PATRICIO JUAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación, respecto del terreno denominado "Ixtlahuatenco", Frac. 1a. ubicado en colonia Ampliación Santa Clara, Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 11.00 m con calle; al sur: en 11.00 m con Facundo Cedillo; al oriente: en 12.83 m con Victoria Garrido; al poniente: en 12.78 m con vendedor. Con una superficie total de 140.85 m².

Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica. 2810.—10., 15 y 29 agosto.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ARMANDO MARTINEZ SALGADO, promueve expediente número 611/88-2, diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno denominado "El Tejamanil", ubicado en el poblado de San Francisco, Chimalpa, en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte: en cinco m con fracción posesión del suscrito; al sur: en cinco m con vereda pública; al oriente: en sesenta y siete m con el señor Apolinar Martínez Vera; y al poniente: en sesenta y siete m con la señora Eva Mira de Santiago; con una superficie total de: 335.00 m².

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en un periódico local de mayor circulación respectivamente, dado el presente en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acosos., P.D. Jesús Contreras Suárez.—Rúbrica.

2865.—5. 10 y 15 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 390/888, PAUSTO SERRANO GARCIA, por su propio derecho y en vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la calle de Ortolanos número 17 de la colonia Maravillas de Santaguillo Coaxustenco, municipio de Tenango del Valle, Méx., la cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 m con calle Ortelanos; al sur: 8.00 m con Jesús Plata Constantino; al oriente: 27.35 m con Graciela Campuzano González; al poniente: 27.35 m con Fernando Constantino Camacho, con superficie total de 218.80 m².

El C. juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Sol de Toluca del Estado de México, haciendo saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Gerardo A. González Becerra.—Rúbrica.

2868.—5, 10 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

MARIA ANTONIA DAVILA VALDES, promueve información de dominio expediente 783/88 de: un predio y construcción ubicado en Amado Nervo número 101 colonia Sánchez Colín, de Toluca, México, que mide y linda: norte: 27.95 m con calle Nezahualcóyotl, al poniente: 10.00 m con calle Amado Nervo; al sureste una línea inclinada con rumbo al suroeste y noroeste de: 26.20 m con propiedad particular; con una superficie aproximada de 132.76 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y el diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días para personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Toluca, México, a 7 de julio de 1988.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica. 2853.—5, 10 y 15 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

En los autos del expediente número 1300/84-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HUMBERTO FRAGOSO CEDILLO, apoderado de JUAN MANUEL TAPIA LOPEZ en contra de GERMAN SANCHEZ TOVAR, el C. juez señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien embargado en el presente juicio, las doce horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, en los términos señalados, sirviendo de base para el remate la cantidad de siete millones de pesos, la cual fue fijada por los peritos designados en este juicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo los datos del inmueble mencionado los siguientes: Lote de terreno número 21, de la manzana 38, y casa en él construida de la calle de Calandrias número 13, del fraccionamiento Las Arboledas, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con superficie de doscientos veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: diez m con calle Calandrias; al suroeste: veintidós m con lote veintidós; al noroeste: diez m con lote 9; al noreste: veintidós m con lote 20.—Doy fe.

Se expide a los tres días de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 2859.—5, 10 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expedientes Nos. 56/987 y 68/987, acumulados, ejecutivo mercantil, promovidos por BANPAIS, S.N.C., en contra de HUGO GARCIA P. y otra, el ciudadano juez señaló las diez horas con treinta minutos del veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, sobre un terreno de labor que formó parte de la fracción norte de la ex-hacienda de La Gavia Zena. "La Meza", ubicado en el distrito de Toluca, Estado de México, teniendo dicho predio senavio el No. 8, con una superficie de dos hectáreas, treinta y cinco áreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con Rafael Hernández que antes fue del citado Aurelio González; al sur: con predio de Pastos Coyote que antes fue de Lorenzo Esquivel; al oriente: con terreno de Rafael Hernández González; al poniente: con propiedad del mismo nombre Rafael Hernández González y que antes perteneció a Camilo Farfán. Con un valor de ocho millones de pesos. 2. Terreno de labor ubicado en Almoloya de Juárez, barrio de San Pedro, con una superficie de 472 m², el cual mide y linda: al norte: con 13 m con camino a Toluca; al sur: con 13 m con Heriberto Rodríguez Esquivel; al oriente: 33 m con Heriberto Rodríguez Esquivel; y al poniente: con 33 m con Juan Dorado Terrón. Con un valor de ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos, haciendo un total los dos inmuebles la cantidad de ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los estrados del juzgado.—Toluca, México, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

2862.—5, 10 y 15 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente núm. 918/88.

Segunda Secretaría.

FRANCISCA SANTILLAN RAMIREZ, promueve diligencias de información de dominio, respecto de una parte del predio urbano denominado "Ayapango" ubicado en el callejón del Naranjo s/n en la cabecera municipal de San Salvador Atenco, de este distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; al norte: 12.24 m con Apolinario Rodríguez, hoy con Jesús Rodríguez Altamirano; al sur: 13.00 m con Callejón del Naranjo; al oriente: 21.55 m con Concepción Aguilar, hoy con Matías Mendoza Aguilar; al poniente: 24.75 m con Juan Mendoza, hoy con Angela Hita de Miranda, con una superficie aproximada de 290.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, Estado de México.—a 3 de agosto de 1988.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

2912.—10, 15 y 18 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

Exp. No. 160/88, la señora JUANA SALINAS MOLINA, promueve diligencias de información de dominio, respecto de dos predios que se encuentran ubicados en el barrio de Emiliano Zapata, municipio de Ixtlahuaca, Méx., los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: 1.—al norte: 77.07 m con Cecilio Sánchez; al sur: 73.00 m con Julián Bernardino; al oriente: 116.05 m con Bartolo Salinas; al poniente: 101.00 m con Celso Salinas y Erasmo Hernández; el 2.—al norte: 70.00 m con Erasmo Hernández; al poniente: 28.70 m con Celso Salinas; quiebra al sur: 52.50 m con Eduardo Hernández y Julio Salinas; quiebra al poniente 28.30 m con Eduardo Hernández y Julio Salinas; quiebra al sur: 7.50 m con Prima Salinas Aranda y al oriente: para cerrar su perímetro 57.00 con Celso Salinas.

El C. Juez admitió la promoción ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en el Estado.—Ixtlahuaca, Méx., a 2 de agosto de 1988.—El Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.

2914.—10, 15, y 18 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente número 473/988; JOSE LUIS CASASOLA GONZALEZ, promueve diligencias de información de dominio sobre terreno ubicado en la calle Elena Hernández González número 102 en la Col. Santa María de las Rosas de esta ciudad con las siguientes medidas: norte: 25.00 m con Bertín Arias Villagómez; sur: 25.00 m con Jorge Mendoza Lira; oriente: 11.00 m con calle Elena Hernández González; poniente: 11.00 m con Juan Orozco Benítez.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de tres en tres días haciéndose a quienes se crean con derechos lo deduzcan.—Toluca México, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

2915.—10, 15 y 18 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Exp. 435/987, MIGUEL TOLEDO RODRIGUEZ, por derecho propio promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar así la posesión que tiene sobre el inmueble (terreno), que se encuentra ubicado en el Rincón Vivero, perteneciente al municipio de Santo Tomás de los Plátanos, México, y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al norte: 63.00 m y linda con el río; al sur: 38.00 m y linda con carretera; al oriente: 62.00 m y linda con barranca; al poniente: 62.00 metros y linda con Comisión Federal de Electricidad, y tiene una superficie aproximada de 3,162.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en Sal de Toluca llamando a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, para que pasen a deducirlo en términos de ley.—Valle de Bravo, México, a cinco de agosto de 1988.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P. D. César Huerta Mondragón. Rúbrica.

2917.—10, 15 y 18 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Exp. 411/987, NOE SANTANA CEDENO, por derecho propio promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar así la posesión que tiene sobre el inmueble (casa habitación), que se encuentra ubicada en la calle de Martínez de Meza Ote. s/n., en Colozines, México, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se mencionan; al norte: 5.96 m y linda con calle de su ubicación; al sur: 4.99 m y linda con Juana Vázquez Jaramillo; al oriente: 7.75 m y linda con Yolanda Bringas; al poniente: 7.45 metros y linda con Refugio Arroyo; con una superficie aproximada de 40.00 metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días, llamando a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de estas diligencias lo deducirán en términos de ley. Valle de Bravo, México, a 6 de mayo de 1988.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Grandos. Rúbrica.

2918.—10, 15, 18 y agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O S

Exp. I. A. 4765/045/88, SIMON ZAMBRANO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Petroleos No. 7, P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 21.40 m con Hermelinda Torres Morales; sur: 14.00 m con Antonio Espinoza; oriente: 12.40 m con Av. Petroleos; poniente: 10.00 m con Agustín Piedra.

Superficie aproximada: 179.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4766/046/88, ELENA CASTAÑEDA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Apolo XI No. 8, P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 19.90 m con Agustín Ferrusquilla; sur: 20.00 m con Salvador Díaz González; oriente: 10.00 m con Leobardo Martínez; poniente: 8.00 m con calle Apolo XI.

Superficie aproximada: 175.96 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4768/052/88, EMILIANO RAMIREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Petroleos No. 1, P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m con Leobardo Martínez Sánchez; sur: 20.05 m con Melesio Escobar; oriente: 11.05 m con calle cerrada de Petroleos; poniente: 10.05 m con Salvador Díaz González.

Superficie aproximada: 210.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4771/048/88, SALVADOR DIAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Apolo XI No. 4, P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m con Elena Castañeda Rodríguez; sur: 20.55 m con Telésforo N. y Salvador Llamas Haro oriente: 8.85 m con Emiliano Ramírez; poniente: 8.05 m con calle Apolo XI.

Superficie aproximada: 169.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4767/047/88, JUANA JIMENEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Petroleos No. 11, P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 37.00 m con Rosa Morales; sur: 30.00 m con Hermelinda Torres; oriente: 10.00 m con Av. Petroleos; poniente: 9.00 m con Luz Ortega.

Superficie aproximada: 301.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4752/032/88, MARIA JIMENEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Petroleos No. 5 P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 13.80 m con Agustín Piedra; sur: 13.70 m con Concepción Villacafía; oriente: 14.80 m con Antonio Espinoza; poniente: 14.00 m con calle Petroleos.

Superficie aproximada: 185.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4751/031/88, APOLINAR RODRIGUEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Petroleos No. 4, P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.00 m con María del Carmen Zermeno; sur: 23.00 m con Miguel Sánchez; oriente: 12.00 m con calle Petroleos; poniente: 10.00 m con Fidel Rodríguez.

Superficie aproximada: 203.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4750/030/88, JOSE REMEDIOS ORTEGA LAGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza P. D. "El Arenal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m con calle Ignacio Zaragoza; sur: 8.00 m con Juana Jiménez; oriente: 41.00 m con Lorenzo Mora; poniente: 41.00 m con Alfredo Flores.

Superficie aproximada: 328.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4749/028/88, HERMELINDA TORRES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Petroleos No. 36, P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 29.35 m con Rosa Morales; sur: 22.00 m con Simón Zambrano; oriente: 12.15 m con Av. Petroleos; poniente: 9.90 m con Luz Ortega.

Superficie aproximada: 290.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4780/040/88, INOCENCIO SALGADO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Apolo XI No. 4, P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 17.15 m con Leonor Cruz; sur: 25.05 m con Julia Monroy; oriente: 10.00 m con calle Apolo XI; poniente: 10.95 m con Víctor Reyes.

Superficie aproximada: 254.94 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4761/041/88, BRIGIDO HERNANDEZ JARDINEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 4, P. D. "El Pastal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.05 m con calle Ignacio Zaragoza; sur: 8.05 m con Guillermo Flores; oriente: 26.05 m con Beto Bárcenas; poniente: 25.20 m con Lorenzo Mora.

Superficie aproximada: 204.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4754/034/88, CIRILO CASTAÑEDA FLOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Petroleos No. 10, P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.45 m con lote; sur: 22.90 m con Carlos Federico, Antonio López y Mariano Vargas; oriente: 7.00 m con Escuela de Artes y Oficios; poniente: 7.55 m con avenida Petroleos.

Superficie aproximada: 151.73 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4753/033/88, ANTONIO ESPINOZA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Petroleos No. 5, P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.82 m con Simón Zambrano; sur: oriente: 26.90 m con Av. Petroleos; poniente: 21.80 m con calle sin nombre.

Superficie aproximada: 173.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4769/053/88, TELESFORO MONCADA CERRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. río de los Remedios No. 21, P. D. "El Arenal", San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 10.50 m con lote; sur: 9.20 m con Av. río de los Remedios; oriente: 21.75 m con Salvador Llamas Aro; poniente: 23.55 m con calle Apolo XI.

Superficie aproximada: 214.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 1o. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4762/042/88, ANTONIO LOPEZ MELECIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Petróleos No. 15, P. D. "El Tepalcatal", San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 10.00 m con Rosa Morales; sur: 10.00 m con cerrada de Petróleos; oriente: 15.00 m con Rosa Morales; poniente: 15.00 m con Rosa Morales.

Superficie aproximada: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4763/043/88, LEOBARDO MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Petróleos s/n P. D. "El Portal", San Juan Ixh. municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m con Fernando Navarrete; sur: 20.00 m con Emiliano Ramirez; oriente: 11.00 m con calle cerrada de Petróleos; poniente: 10.00 m con Elena Castañeda.

Superficie aproximada: 210.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4756/036/88, ANTONIO MARTINEZ GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Petróleos No. 20, P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.05 m con Dolores Castillo Serrano; sur: 20.00 m con Ricardo Cruz Flores; oriente: 11.00 m con cerrada de Petróleos; poniente: 10.00 m con lote.

Superficie aproximada: 210.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10. de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 8545/372/87, MANUEL RIVERA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2a. Cerrada de 20 de Noviembre No. 3, San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 25.00 m con señora Ramona Zúñiga; sur: 25.00 m con José Trinidad Gutiérrez G.; oriente: 8.00 m con el centro de salud "San Juan Ixhuatpec"; poniente: 8.00 m con calle 2a. Cerrada de 20 de Noviembre.

Superficie aproximada: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 7 de diciembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 8548/375/87, LEODEGARIA MOLINA BERNABE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Onceava de Morelos No. 10, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m con Luis Angel Reyes Magaña; sur: 20.00 m con Alejandro Morelos; oriente: 19.00 m con Mercedes López; poniente: 10.00 m con Onceava de Morelos.

Superficie aproximada: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 7 de diciembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 8547/374/87, JUAN FALCON BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dr. Gilberto Bolaños Cacho, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 18.00 m con Josefina Cisneros; sur: 19.50 m con J. Carmen Esquivel; oriente: 11.86 m con calle Dr. Gilberto Bolaños Cacho; poniente: 12.30 m con Raymundo Mena Cabrera.

Superficie aproximada: 229.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 7 de diciembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 8468/351/87, C. MANUELA MORENO PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Juan Hix., municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m con Genaro González; sur: 20.00 m con Jesús Ruiz; oriente: 9.37 m con Juan Falcón; poniente: 9.37 m con calle Durán Castro.

Superficie aproximada: 187.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de diciembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 8474/357/87, IRMA LUCERO AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lomas de San Juan Hix., municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m con Antonio Camacho; sur: 20.00 m con Javier Monroy; oriente: 10.00 m con Ernesto; poniente: 10.00 m con Hermeregildo Galeana.

Superficie aproximada: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de diciembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 8670/389/87, CANDIDO SANCHEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. río de los Remedios No. 18, municipio de de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 6.36 con Av. río de los Remedios; sur: 17.30 m con Benito Sánchez Morales; oriente: 19.45 m con Rosa Morales; poniente: 28.80 m con calle Petroleros.

Superficie aproximada: 237.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10 de diciembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 8666/384/87, JAVIER BARRON MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 9.00 m con privada de Galeana; sur: 9.00 m con calle Vicente Guerrero; oriente: 14.00 m con Felipe Barrón Montiel; poniente: 14.00 m con Manuel Barrón.

Superficie aproximada: 126.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10 de diciembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4755/036/88, JULIA MONROY MATEO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 25.05 m con Inocencio Salgado Nava; sur: 25.05 m con Leticia Tapia; oriente: 10.00 m con calle Apolo XL; poniente: 10.00 m con Víctor Hernández Reyes.

Superficie aproximada: 250.08 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 5043/275/87, VICTORINO OROPEZA SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle López Mateos s/n, Lomas de San Juan Ixhuatepec, Mpio. de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 9.50 m con Humberto Reyes; al sur: 9.50 m con lote baldío; al oriente: 20.00 m con lote baldío; al poniente: 20.00 m con calle López Mateos.

Superficie de: 190.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 21 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 2890/36/88, C. BEATRIZ RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, mide y linda; al norte: 15.90 m con Ernesto Romero Rodríguez; al sur: 15.80 m con Canuto González; al oriente: 13.33 m con calle Zacamolpa; al poniente: 14.00 m con calle río Pánuco.

Superficie de: 210.00 m². P. D. "Zacamolpa o almárcigo".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 11 de enero de 1988.—El C. Registrador, Lic. Miguel Villasana Bejar.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 523/01/88, SOCORRO BOLAÑOS AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lomas de San Juan Ixhuatepec, calle 5a. de Morelos No. 49, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m con propiedad particular; sur: 20.00 m con señor Domingo Rivero; oriente: 10.00 m con propiedad particular; poniente: 14.00 m con calle Quinta de Morelos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 28 de enero de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 586/88, GENARO PICHARDO ESCUTIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c, Bo. San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: 76.00 m con Tomasa Escutia Pichardo, sur: 75.95 m con Mario Ríos Escutia, oriente: 15.00 m con calle 5 de Mayo, poniente: 15.00 m con Anita León Osorio.

Superficie aproximada: 1,144.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 5 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Teresa Carranco Hernández.—Rúbrica.

2913.—10, 15 y 18 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 8023/88, FIDEL ESQUIVEL GARCIA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cerro de la Teresona, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 31.00 m con Félix Ortega García, sur: 31.00 m con Bernardino Legorreta prolongación de calle 18 de marzo de por medio, oriente: 38.00 m con propiedad de Martiniano Jiménez, poniente: 30.00 m con andador hacia la calle de Circunvalación norte.

Superficie aproximada: 1,020.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 5 de Agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2921.—10, 15 y 18 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTOS

Exp. 205/88 C. ANA MA. HERRERA DE BALBUENA, promueve inmatriculación administrativa; de predio en el municipio de Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 47.25 con María Cruz; al sur: 38.00 con Carr. Jilotepec-Canalejas; al oriente: 98.00 con Gerónima Galván; al poniente: 123.90 con vendedor.

Superficie: 4,751.43 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 5 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2923.—10, 15, y 18 agosto.

Exp. 211/88 C. RUBEN D. CARDENAS ZACATECAS; promueve inmatriculación administrativa; de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx., que mide; al norte: 14.00 con Vicente García M; al sur: 17.00; 2.00 con camino vecinal; al oriente: 7.60; 7.60 con presa la lagunilla; al poniente: 12.00 con Vicente García M.

Superficie: 222.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 5 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2923.—10, 15, y 18 agosto.

Exp. 210/88 C. LILIA ROBLES DE LUQUE; promueve inmatriculación administrativa; de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx; que mide: al norte: 24.50 con camino vecinal; al sur: 9.50; 18; con Salvador Correa, al oriente: 78.60 con acceso privado; al poniente: 76.30 con Herminio Rueda G.

Superficie: 1,940.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 5 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2923.—10, 15, y 18 agosto.

Exp. 209/88 C. LAURA GARCIA DE DE LA TORRE; promueve inmatriculación administrativa; de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx; que mide; al norte: 38.50 con camino vecinal al sur: 24.30; 9.20; 29.50 con barranca; al oriente: 16.90; 12.20; 29.50 con barranca; al poniente: 75.80 con acceso privado.

Superficie: 1,940.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 5 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2923.—10, 15, y 18 agosto.

Exp. 205/88 C. AGUSTIN JIMENEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa; de predio ubicado en municipio de Villa del Carbón, Méx; que mide, al norte: 17.70 con Antonio Cruz A; al sur: 7.60; 8.70; 2.60 con Antonio Barrios; al oriente: 19.10 con Maira y Carlos Jiménez; al poniente: 12; 18.10 con calle.

Superficie: 368.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 5 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2923.—10, 15, y 18 agosto.

Exp. 207/88 C. MA. GRISELDA MIRANDA MONROY; promueve inmatriculación administrativa; de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx; que mide; al norte: 13.95 con camino; al sur: 17.82 con calle; al oriente: 30.00 con Joaquín Correa B; al poniente: 32.65 con Braulio Miranda J.

Superficie: 392.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 5 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2923.—10, 15, y 18 agosto.

Exp. 206/88 C. CUTBERTO NOGUEZ MIRANDA; promueve inmatriculación administrativa; de predio en el municipio de Jilotepec, Méx., que mide; al norte: 15.00 con Carr-Jilotepec-Cañalejas; al sur: 15.00 con calle; al oriente: 56.00 con Eusebia Lugo Cruz; al poniente: 56.00 con Raquel Noguez.

Superficie: 840.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 5 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2923.—10, 15, y 18 agosto.

Exp. 213/88 C. VICTOR MANUEL MENDOZA GARCIA; promueve inmatriculación administrativa; de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx; que mide; al norte: 63.50 con Gilberto Portillo R; al sur: 40; con Juan Portillo R; al oriente: 8; 27.50; 19; 107; con Juan Portillo R; al poniente: 179.50 con Felipe Portillo R.

Superficie: 8849.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., agosto 5 de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2923.—10, 15, y 18 agosto.

Exp. 212/88 C. VICTOR MANUEL MENDOZA GARCIA; promueve inmatriculación administrativa; de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx; que mide; al norte: 142; con Felipe Portillo R; al sur: 7.20; 11; 15; 18; con barranca; al oriente: 67.50 con Dionicio Gómez; al poniente: 15; 43; con acceso privado.

Superficie: 4,910.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., agosto 5 de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2923.—10, 15, y 18 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 39

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hago saber que por escritura número veintinueve mil seiscientos cincuenta y tres, en el protocolo número ochocientos cuarenta y tres, extendida el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, los señores MANUEL, FERNANDO, ARMANDO, LUIS, RAFAEL Y CLARA DE APELLIDOS ESTEVEZ MENDOZA, aceptaron la herencia en la sucesión del señor MANUEL ESTEVEZ SANCHEZ, y el señor MANUEL ESTEVEZ MENDOZA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Con la comparecencia de la señora FRANCISCA MENDOZA TALAVERA VIUDA DE ESTEVEZ, Ciudad López Mateos, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los 21 días del mes de julio de 1988.

El Notario Público Número Treinta

Lic. Salomón Vásquez Varela.—Rúbrica.

2848.—4 y 15 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTOS

Exp. 7433, JUAN VIRAMONTES VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Sn. Martín, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 39.00 m linda con Guillermo García Viramontes; sur: 40.00 m linda con Alicia A. Ulibarri de Sánchez; oriente: 25.50 m linda con Ignacio Ulibarri Vega; poniente: 23.55 m linda con calle del Aile.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7393, SANTIAGO HERRERA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuatlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 16.00 m linda con camino vecinal; sur: 16.00 m linda con José Herrera Montes; oriente: 46.00 m linda con Celia Herrera Serrano; poniente: 46.00 m linda con León Peza Viveros.

Superficie aproximada: 736.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7396, ANA MARIA GARCIA VIRAMONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San Martín, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 16.00 m linda con Wenceslao Vega S.; sur: 9.90 y 7.00 m linda con Guillermo García V. y servidumbre de paso; oriente: 10.80 m linda con Angela Vega; poniente: 8.30 y 3.00 m lindan con Javier García V. y servidumbre de paso; superficie aproximada: 160.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7394, MAURICIO ESQUIVEL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuatlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 71.00 m linda con Jesús Solís Ramos; sur: 48.70 m linda con camino particular y Jesús Solís Ramos; oriente: 64.00 m linda con Francisco Solís Ramos; poniente: 70.80 m linda con sucesión de Anciano Barrera; superficie aproximada: 3,999.87 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7395, LUIS VELAZQUEZ TORRIJOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Martín, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 8.34 m linda con Magdalena Velázquez H.; sur: 8.74 m linda con calle pública; oriente: 19.62 m linda con entrada particular; poniente: 23.99 m linda con Leandro Velázquez H.; superficie aproximada: 224.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7418, ENRIQUETA TERESA QUINTANAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Tlacateco, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 43.00 m linda con Victoria Galván Medina; sur: 43.00 m linda con Andrés López Alvarado; oriente: 25.60 m linda con camino; poniente: 23.10 m linda con Herminia López C. Superficie aproximada: 1,952.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7419, ANASTASIA CELIA HERRERA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuatlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 21.00 m linda con camino vecinal; sur: 21.00 m linda con José Herrera Montes; oriente: 34.50 m linda con Benjamín Herrera Serrano; poniente: 42.30 m linda con Santiago Herrera Serrano; superficie aproximada: 806.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7420, HERMINIO HERNANDEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Capula, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 23.80 m linda con entrada particular de 8.00 de ancho; sur: 15.00 m linda con Macario Mauricio López; oriente: 27.00 m linda con Néstor Luna Fragoso; poniente: 27.00 m linda con entrada particular de 8.00 m de ancho. Superficie aproximada: 320.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7421, ALBERTO ESCALONA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuatlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 13.00 m linda con entrada particular; sur: 13.00 m linda con José Escalona; oriente: 14.00 m linda con entrada particular; poniente: 14.00 m linda con Vicenta Velázquez Vda. de E. Superficie aproximada: 182.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7422, VICENTA VELAZQUEZ VELEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuatlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 25.00 m linda con Ismael Vélez; sur: 25.00 m linda con José Escalona; oriente: 31.00 m linda con Alberto Escalona; poniente: 31.00 m linda con David Sánchez. Superficie aproximada: 775.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7423, MA. DE LOURDES RODRIGUEZ AVENDAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Cañadas, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 32.00 m linda con Prisciliana Guerrero Vázquez; sur: 32.00 m linda con Loreto Reyes Guerrero; oriente: 35.40 m linda con Salvador Martínez; poniente: 40.65 m linda con José I. Avendaño y entrada particular. Superficie aproximada: 1,216.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7424, OFELIA CID DEL PRADO DE ZUPPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 7, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 12.90 m linda con Saniel Mendoza; sur: 12.90 m linda con Av. Juárez Poniente; oriente: 22.65 m linda con Edmundo Castro; poniente: 22.80 m linda con Máximo Almazán. Superficie aproximada: 294.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7425, FERNANDO ENRIQUE y EDUARDO LOYOLA AHEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cañada de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 30.00 m linda con Trinidad Angeles; sur: 30.00 m linda con camino vecinal; oriente: 67.36 m linda con Hubert Hwtanus Tazzer; poniente: 67.20 m linda con Esteban Vargas Vega. Superficie aproximada: 2,017.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7426, EUFRACIA ZARCO QUIJADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Cañadas, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 110.00 m linda con Maricela Yolanda Quijada O.; sur: 117.90 m linda con Timoteo Quijada Barreto; oriente: 24.00 m linda con entrada con Policarpo Quijada; poniente: 13.50 m linda con Timoteo Quijada Barreto. Superficie aproximada: 2,136.56 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7427, EDMUNDO GERMAN ESPÍRITU SANTO ACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San Martín, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 14.00 m linda con carretera a Capula; sur: 14.43 m linda con Lino Noriega; oriente: 53.00 m linda con Pablo Solís Reyes; poniente: 46.00 m linda con Emma Frago. Superficie aproximada: 713.29 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7428, JUAN MANUEL CRISTO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 81.75 m linda con Josefina Noriega, Carmen García y caño regador de por medio; sur: 85.50 m linda con Roberto Gutiérrez, Juan Torrijos, Jovita Rincón y caño regador de por medio; oriente: 71.80 m linda con Sr. Goñe y caño regador de por medio; poniente: 83.10 m linda con Josefina Noriega. Superficie aproximada: 6,470.31 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7429, MANUELA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San Martín, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 15.00 m linda con Ramón Acho, sur: 15.00 m linda con entrada particular y Salvador Jasso; oriente: 15.00 m linda con Salvador Jasso; poniente: 15.00 m linda con Teresa Colín. Superficie aproximada: 225.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7430, GUADALUPE ESCALONA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuatlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 13.00 m linda con Ismael Vélez; sur: 13.00 m linda con entrada particular; oriente: 14.00 m linda con Raúl Escalona; poniente: 14.00 m linda con Vicenta Velázquez Vda. de E.

Superficie aproximada: 182.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7431, BERTHA ORTEGA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 75.55 y 36.40 m linda con Fraco. Flandez Hernández, sur: 60.60 y 38.00 m linda con J. Trinidad Ortega B. oriente: 4.45 y 12.70 m lindan con camino público, 20.00 m linda con camino público.

Superficie aproximada: 1,500.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 7432, ENEDINA LOPEZ CAPETILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Tlacoteco, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 13.00 m linda con José Angel López Capetillo, sur: 13.00 m linda con calle Vicente Guerrero, oriente: 16.57 m linda con Domitila Valenzuela, poniente: 16.57 m linda con Gaudencio López Alvarado.

Superficie aproximada: 215.41 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 22 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 154/88, el C. LORENZO SEMADENI VERNIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno que se encuentra ubicado en el cuartel primero de la cabecera municipal de Cuautitlán, Méx., y conocido con el nombre de "La Virgen", que mide y linda: al norte: 56.80 m con Rosalío Sánchez Nieto, al sur: 56.80 m con Manuel López González; al oriente: 5.50 m con Lorenzo Semadeni Vernis; y al poniente: 5.50 m con camino a La Virgen; superficie aproximada de 312.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtilahuaca, Méx., a 22 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Herlinda Ancira Martínez.—Rúbrica.

2855.—5, 10 y 15 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 6728/88, MA. DEL CARMEN AGUILAR DE SALINAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Alvaro Obregón No. 11, San Antonio Buenavista municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.05 m con propiedad de Raúl García García; sur: 12.95 m con Daniel Clavel; oriente: 9.30 m con calle Alvaro Obregón; poniente: en tres líneas, una de 4.30 m, otra de oriente a poniente de 1.90 m y la tercera de 5.00 m con Raúl García García; superficie aproximada: 111.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2866.—5 10 y 15 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 6729/88, RODOLFO GONZALEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 13.00 m con calle de La Industria; sur: 13.00 m con propiedad de Emeterio Salinas; oriente: 23.00 m con Pedro Hernández; poniente: 23.00 m con Eleuterio Toledano; superficie aproximada: 299.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2867.—5, 10 y 15 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTOS

Exp. 201/88, C. JESUS BADILO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Soyaniquilpan Méx., que mide: al norte: 54 con callejón; al sur: 23, 66, 25, 16, 52, 62, 56 con Benito Tolentino; al oriente: 403 con Jesús Badillo Ch.; al poniente: 110, 54, 50, 30, 122, 23, 5, 69, 91 con Ma. del C. Miranda, Juan Santiago; superficie: 3-80-38 Hs.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., agosto 2 de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zuriga Melán.—Rúbrica.

2863.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 304/88, C. JESUS BADILLO CHAVEZ, promueve inscripción administrativa, de predio en el municipio de Soyantiquilpan, Méx., que mide: al norte: 82, 42 con callejón; al sur: 58, 182 con terreno municipal; al oriente: 48, 6, 87, 183, 170, 78, 52 con Carmen Miranda, Mauricio Osornio; al poniente: 372 con Jesús Badillo Ch.; superficie: 4-58-71 Hs.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, Méx., agosto 2 de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2863.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 202/88, C. JESUS BADILLO CHAVEZ, promueve inscripción administrativa, de predios ubicados en el municipio de Soyantiquilpan, Méx., que miden: al norte: 235 con Potrero; al sur: 412 con callejón; al oriente: 174 con Hipólito Tolentino; al poniente: 201 con Antonia García; superficie: 4-03-16 Hs. 2o. predio: al norte: 100 con Catalina López, Juan Santiago; al sur: 165 con Carmen Miranda, Antonio Santiago; al oriente: 77 con Candelario Soria; al poniente: 211.50 con María y José Tolentino; superficie 1-27-84 Hs.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, Méx., agosto 2 de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2863.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 203/88, C. JESUS BADILLO CHAVEZ, promueve inscripción administrativa, de predio en el municipio de Soyantiquilpan, Méx., que miden: al norte: 127 con callejón; al sur: 104 con Benito Tolentino; al oriente: 372 con Jesús Badillo; al poniente: 403 con Jesús Badillo Ch.; superficie 4-47-56 Hs.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, Méx., agosto 2 de 1988.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2863.—5, 10 y 15 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

EDICTOS

No. DE RECONOCIMIENTO 12839.

Exp. 2504/87, MARGARITA RAYON MILLAN, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón No. 2, del poblado de Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, mide y linder: al norte: 20.35 m con calle Unión; al sur: 18.62 m con Julio Rayón; al oriente: 17.12 m con callejón San Juan; al poniente: 17.00 m con Margarita Rayón.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12796

Exp. 2499/87, CRISPIN CORDOVA DIAZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido del poblado de Cocotitlán, municipio del mismo nombre, mide y linder: al norte: 36.28 m con callejón del Clavel; al sur: 37.50 m con Petra Córdova Díaz; al oriente: 17.01 m con café Hurbido; al poniente: 19.20 m con Ma. Guadalupe Florin Guzmán.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12803.

Exp. 2501/87, C. SOFIA GALICIA FLORIN, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido del poblado de Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, predio denominado "Tetenco", mide y linder: al norte: 17.50 m con Carlos Juárez Corona; al sur: 15.85 m con Cipriano Rosales Galicia; al oriente: 53.60 m con camino; al poniente: 53.60 m con Rafael Vallejo Juárez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12797.

Exp. 2502/87, C. BRUNO HERBERT ARCE YAÑEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido del poblado de Ozumba, municipio de Ozumba, denominado "Atlachiluya", mide y linder: al norte: 15.25 m con Nicolás Lima; al sur: 15.03 m con Anastasio Lagunas; al oriente: 14.50 m con Arturo Arce Yañez; al poniente: 12.36 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12802.

Exp. 2503/87, J. CONCEPCION DIAZ DURAN, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido del poblado de Cocotitlán, municipio del mismo nombre, mide y linder: al norte: 111.27 m con Dominga Durán Castillo; al sur: 103.00 m con Luis Díaz Durán; al oriente: 41.75 m con J. Félix Galicia Castillo; al poniente: 41.50 m con camino real (Texcococtle).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12801.

Exp. 2504/87, C. LUIS SANCHEZ MILLAN, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido del poblado de Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, denominado "Tetenco", mide y linder: al norte: 17.50 m con Julia Sánchez Millán; al sur: 17.50 m con Bernardo Sánchez Galicia; al oriente: 30.00 m con camino; al poniente: 30.00 m con Rafael Vallejo Juárez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12801.

Exp. 2505/87, C. BERNARDO SANCHEZ GALICIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido del poblado de Cocotitlán, municipio del mismo nombre, mide y linda: al norte: 17.50 m con Luis Sánchez Millán; al sur: 17.50 m con Juan Rivera Silva; al oriente: 30.00 m con camino; al poniente: 30.00 m con Rafael Vallejo Juárez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12799.

Exp. 2506/87, C. JULIA SANCHEZ MILLAN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido del poblado de Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, denominado "Tetenco", mide y linda: al norte: 17.50 m con María Sánchez Millán; al sur: 17.50 m con Luis Sánchez Millán; al oriente: 30.00 m con camino; al poniente: 30.00 m con Rafael Vallejo Juárez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 13401.

Exp. 2553/87, DAVID MORALES GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fortín de las Flores s/n., del poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Fortín de las Flores; al sur: 20.00 m con Aurelio Morales A.; al oriente: 40.00 m con Lucía Morales G.; al poniente: 40.00 m con Rosa Morales G.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 13402.

Exp. 2552/87, LUCIA MORALES GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fortín de las Flores s/n., del poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, México, mide y linda: al norte: 17.00 m con calle Fortín de las Flores; al sur: 17.00 m con Aurelio Morales; al oriente: 40.00 m con Margarita Morales; al poniente: 40.00 m con David Morales.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 13403.

Exp. 2551/87, MARGARITA MORALES GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fortín de las Flores s/n., del poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, mide y linda: al norte: 17.00 m con calle Fortín de las Flores; al sur: 20.30 m con Aurelio Morales; al oriente: 40.00 m con barranca; al poniente: 40.00 m con Lucía Morales.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 13404.

Exp. 2550/87, JUAN MORALES GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fortín de las Flores s/n., del poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, México, mide y linda: al norte: 40.00 m con calle cerrada; al sur: 35.60 m con Pedro Barrera; al oriente: 32.50 m con Pedro Barrera; al poniente: 40.00 m con Benigno Pérez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 13405.

Exp. 2549/87, ROSA MORALES GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido del poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Fortín de las Flores; al sur: 20.00 m con Aurelio Morales; al oriente: 40.00 m con David Morales; al poniente: 40.00 m con Filemón Morales.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 13409.

Exp. 2534/87, NOE ARCE YAÑEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Guerrero No. 42, del poblado de Ozumba, municipio del mismo nombre, mide y linda: al norte: 11.04 m con Nicolás Lima; al sur: 11.04 m con Anastacio Lagunas; al oriente: 17.65 m con Norma Arce y Joel Galván O.; al poniente: 17.65 m con Fernando Arce Yañez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 13410.

Exp. 2535/87, JOSE VALENTIN MAYORGA SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Morales No. 2, del poblado de San Diego Huehucalco, municipio de Amecameca mide y linda: al norte: 16.18 m con Genovevo Mendoza; al sur: 15.17 m con camino; al oriente: 50.00 m con Hilario Padilla Ramírez; al poniente: 52.55 m con Felipe Jiménez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 13407.

Exp. 2536/87, JULIO PEREZ GUZMAN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ahuehuete s/n., del poblado de San Mateo Tecalco, municipio de Ozumba, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Ahuehuete; al sur: 15.00 m con Isidoro Rojas; al oriente: 24.00 m con Luis Pérez Guzmán; al poniente: 24.00 m con Isabel Pérez Guzmán.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de de 19.....—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 13408.

Exp. 2537/87, ARTURO ARCE YAÑEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero No. 42, del poblado de Ozumba, municipio del mismo nombre, mide y linda: al norte: 12.60 m con Nicolás Lima; al sur: 12.60 m con Anastasio Lagunas; al oriente: 16.40 m con Fernando Arce Yáñez; al poniente: 14.50 m con Herbert Arce Yáñez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de ... de 19...—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 13411.

Exp. 2546/87, AQUILINA PINEDA SALOMON, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chiapas No. 2, del poblado de San Diego Huchuecalco, municipio de Amecameca, México, mide y linda: al norte: 7.66 m con calle Chiapas; al sur: 7.46 m con Gregorio Mejía; al oriente: 52.84 m con Luis Mejía; al poniente: 52.84 m con Félix Mejía.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de ... de 19...—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 13412.

Exp. 2541/87, ALBINA CASTILLO GALINDO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido del poblado de San Andrés Metla, municipio de Coahuacán, mide y linda: al norte: 40.00 m con camino; al sur: 40.00 m con cerro; al oriente: 120.00 m con Maurilio Pérez Hernández; al poniente: 120.00 m con Teresa Hernández Ramos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de ... de 19...—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 491.

Exp. 2538/87, JUAN ROS MENDOZA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso No. 10, del poblado de Ixtapalca, municipio del mismo nombre, mide y linda: al norte: 19.10 m con calle Progreso; al sur: 20.60 m con Ardelina Lárez; al oriente: 46.65 m con Funtaleón Hernández; al poniente: 46.65 m con Carlos Valle.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de ... de 19...—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12824.

Exp. 2810/87, PERFECTO JIMENEZ RIVERA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en domicilio conocido del poblado de San Diego Huchuecalco, municipio de Amecameca, mide y linda: al norte: 58.00 m con camino; al sur: 61.00 m con Francisco Juárez; al oriente: 157.00 m con Remigio Ramírez; al poniente: 185.00 m con Perfecto Jiménez Rivera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de ... de 19...—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12808.

Exp. 2497/87, PEDRO GARCIA CAMPOS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ahuehuete No. 5, del poblado de San Mateo Tecalco, municipio de Ozumba, mide y linda: al norte: 09.17 m con avenida Ahuehuete; al sur: 09.10 m con Elia López; al oriente: 32.20 m con Paula García; al poniente: 31.80 m con Moisés Medel.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de ... de 19...—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12842.

Exp. 2539/87, ANGEL SAUCEDO CADENA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Chalco-Mixquic No. 25, del poblado de Huitzilingo, municipio de Chalco, México, mide y linda: al norte: 27.10 m con carretera Chalco-Mixquic; al sur: 19.00 m con Guillermo López Medina; al oriente: 92.70 m con Lucina Valverde; al poniente: 72.80 m con Miguel Juárez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de ... de 19...—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12838.

Exp. 2558/87, ZENAIDA TREJO LOPEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n., del poblado de Santiago Tepopala, municipio de Tlanago del Aire, mide y linda: al norte: 35.00 m con Margarito Tamarez; al sur: 35.00 m con calle 5 de Mayo; al oriente: 20.00 m con Cirilo Mancera; al poniente: 20.00 m con carretera nacional.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de ... de 19...—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

No. DE RECONOCIMIENTO 12836.

Exp. 2563/87, VICTOR RODOLFO MENDOZA SORIANO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Tezahuac s/n., del poblado de Amecameca, municipio del mismo nombre, mide y linda: al norte: 85.50 m con Victor Rodolfo Mendoza Soriano; al sur: 58.00 m con Angel Mendoza, 31.00 m con Francisco Escobar; al oriente: 78.00 m con Margarita Mendoza; al poniente: 82.65 m con Victor Rodolfo Mendoza Soriano.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Méx., a ... de ... de 19...—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2856.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 3011/88, EVARISTO ROSAS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuautenco, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 264.50 m con Trinidad Castillo; sur: 228.00 m con Roberto Galindo; oriente: 10.50 m con camino; poniente 40.00 m con camino.

Superficie aproximada: 6,217.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., a 19 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 3008/88, ISIDRO CARRASCO CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 19.71 m con servidumbre de paso; sur: 19.71 m con Jesús Ahedo; oriente: 7.00 m con camino; poniente: 7.00 m con Martha Carrasco Rodríguez.

Superficie aproximada: 137.97 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., a 14 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

Exp. 3007/88, MARIA LUISA ESPINOSA OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 9.30 m con carril; sur: 9.30 m con Ambrosio Ochoa; oriente: 40.00 m con Elvira Galicia; poniente: 40.00 m con Gabino Valadez.

Superficie aproximada: 372.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., a 14 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

2857.—5, 10 y 15 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOS

Exp. I. A. 5561/057/88, VICTORINO ARNULFO MTZ. MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Petróleos s/n "El Portal", San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 17.00 m con señor Bulmaro Mora Hernández y terrenos de C.R.E.S.E.M., sur:; oriente: 26.31 m con avenida Petróleos; poniente: 18.15 m con señor Bulmaro Flores Hernández.

Superficie aproximada: 153.91 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4764/044/88, PAULINO HERRERA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. río de los Remedios No. 27 P. D. "Tepalcatal", San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m con Francisco N., sur: 8.20 m con Av. río de los Remedios; oriente: 19.70 m con Gumercindo Olvera Trejo; poniente: 17.60 m con Martínez Marín.

Superficie aproximada: 148.78 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4758/038/88, ARNULFO MARTINEZ MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. río de los Remedios No. 25 P. D. "El Portal", San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 7.74 m con Francisco N., sur: 8.10 m con Av. de los Remedios; oriente: 17.60 m con Paulino Herrera Tapia; poniente: 16.10 m con José Romero; Estrada.

Superficie aproximada: 132.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4757/037/88, MANUEL GUTIERREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 32 P. D. "Hueyimilpa", San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 9.19 m con Ignacio Zaragoza; sur: 8.94 m con Ramón Méndez; oriente: 25.68 m con Palomón Jara; poniente: 23.67 m con Félix Reyes.

Superficie aproximada: 223.68 m².

La C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4759/039/88, FILIBERTO ARGUELLE SAN GABRIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tenochtitlán No. 77 P.D "El Portal", San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m con Luis Rodríguez; sur: 8.00 m con calle Tenochtitlán; oriente: 25.00 m con Martha Granados; poniente: 25.00 m con Julia Barriga.

Superficie aproximada: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. I. A. 4772/050/88, SILVESTRE ARGUELLES ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Alvarez No. 48, P. D. "Locaminoria", San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 17.00 m con Margarita Castillo Latorre; sur: 17.00 m con Angel Vargas Avila; oriente: 8.20 m con calle Lic. Germán Baz; poniente: 8.20 m con señor Rosa Morales.

Superficie aproximada: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2920.—10, 15 y 18 agosto.

"LA RIQUEZA NO ES SIEMPRE UN BUEN AMIGO; PERO UN VERDADERO AMIGO ES SIEMPRE UNA RIQUEZA". Proverbio Árabe.